

INTERVENCIÓN URBANA EN LA ESTRUCTURA ECONÓMICA DE LA CAMPIÑA SEVILLANA (fines del XV - principios del XVI).

José Luis Villalonga
Universidad de Sevilla

La idea de que es la ciudad el agente que fundamenta todo cambio está enraizada en una u otra medida en toda escuela historiográfica¹. Desde esa perspectiva, no es difícil plantear una radical disociación, en el proceso de desarrollo del capitalismo, entre el campo y la ciudad² o, cuando menos, desde posiciones más matizadas, hablar de una "exterioridad interna" o de la protección estructural dentro del sistema político medieval del mundo urbano por la parcelación de la soberanía³.

Sin embargo, el desarrollo de los estudios a la luz del debate sobre la transición del feudalismo al capitalismo ha contribuido a la "constatación fenoménica" del simultáneo desarrollo de las actividades urbanas - mercantiles y de la economía agraria a la vez que a destacar sus puntos de conexión e identidad, entre los que destaca la integración política entre ciudad y territorio⁴.

En el mundo medieval castellano tal integración tiene una clara evidencia jurídica: el alfoz. No pretendo identificar alfoz y campo pues aquél no se puede definir como unidad económica. Sin embargo, como lugar sometido a una jurisdicción, presenta una clara proyección económica⁵ y más en la medida que aceptemos que los sistemas precapitalistas presentan una base dialéctica entre formas económicas y formas de dominio político e institucional⁶.

En base a tales formulaciones teóricas y partiendo del hecho demostrado del papel preponderante de las ciudades en la organización espacial de la Andalucía reconquistada⁷, se justifica el plan de estudiar los mecanismos que relacionaban campo y ciudad en el reino de Sevilla a fines de la edad media.

La situación de control jurisdiccional, además, tiene su correlato social y económico en el marco de las rápidas y profundas transformaciones que en la época estudiada se producen. Socialmente, porque se desarrolla el dominio

¹ Esto se ve claramente en el debate Dobb-Sweezy, donde el primer autor plantea un modelo "indirectamente urbano": A. MACKAY, "Ciudad y campo en la Europa medieval" *Studia Historica* vol. II, nº 2, 1984. J. MERRINGTON, "Ciudad y campo en la transición al capitalismo" en R. Hilton ed. *La transición del feudalismo al capitalismo* Barcelona, 1980.

² La ciudad como isla, que indicaba M. Postan. Los autores que lo hacen son numerosos: A. Smith, H. Pirenne...

³ J. MERRINGTON, *op. cit.* y P. ANDERSON. *Las transiciones de la antigüedad al feudalismo* Madrid, 1979.

⁴ P. IRADIEL, "Feudalismo agrario y artesanado corporativo". *Studia Historica* vol. II, nº 2, 1984.

⁵ C. ESTEPA, "El alfoz castellanoleonés en el s. XIII" *Studia Historica* vol. II, nº 2, 1984.

⁶ P. IRADIEL, art. cit.

⁷ M. GONZÁLEZ, en *Organización social del espacio en la España medieval* Barcelona, 1985.

urbano por parte de un grupo oligárquico que al control de las instituciones municipales une su condición de grandes propietarios⁸. Económicamente porque, al menos en el campo sevillano, el momento de expansión pone de relieve una agricultura donde el mercado juega un papel clave, y tal mercado, con evidentes conexiones internacionales, se centraliza en la ciudad hispalense⁹.

Pero no es a toda la tierra de Sevilla a lo que se dedica esta comunicación sino a una comarca bien delimitada geográficamente y económicamente sobre la que estoy realizando mi tesis doctoral: la Campiña. En concreto me voy a referir al gran centro campiñés bajo control jurisdiccional sevillano: Utrera¹⁰.

Utrera presenta en el periodo de engarce de los siglos XV y XVI, dos características fundamentales:

– Una gran magnitud demográfica, con un término municipal asignado muy amplio y donde se produce un importante desarrollo de las actividades puramente urbanas¹¹. Esto repercute claramente en su configuración social.

– La permanencia como zona fronteriza relativamente inestable que le hace padecer incursiones musulmanas hasta que los Reyes Católicos impulsen la conquista de Granada¹². Esto implica la existencia de un espacio no colmatado en lo que se refiere a la relación población - cultivo - ganadería¹³.

Las fuentes utilizadas para el estudio de la villa de Utrera a fines del XV y comienzos del XVI evidenciaban una clara situación, administrativamente, subordinada a Sevilla¹⁴ y económicamente dependiente de los propietarios absentistas de las tierras cerealeras de la Campiña¹⁵.

Se ponía así de manifiesto una cadena de dependencia jurisdiccional: cabildo hispalense - concejo de Utrera- vecinos, que tiene un correlato casi automático en las relaciones de producción imperantes en la Campiña: propietario absentista - arrendatario - trabajador bracero.

Dicha relación se aprecia en tensión en los años correspondientes a mi investigación (1492-1507). En primer lugar, por la alteración del paisaje que la superación del hecho fronterizo supone en la tierra utrera por decisión del

⁸ Diversos autores han tratado el tema –M. González, M. Borrero–, pero para las cuestiones que aquí trato me interesa: A. COLLANTES DE TERÁN, "Oligarquía urbana, explotación agraria y mercado en la Andalucía bajomedieval" *Congreso de Hª Rural*, ss. XV-XIX, Madrid, 1984.

⁹ Sobre la cuestión, aparte de las obras de M. BORRERO y A. COLLANTES, véase E. OTTE "Comercio exterior andaluz a fines de la Edad Media" *Actas del II Coloquio de Hª Medieval andaluza*, Sevilla, 1982.

¹⁰ Un estudio de la economía utrera en J.L. VILLALONGA, *Organización y coyuntura económica en Utrera a fines de la Edad Media* (estudio de tercer ciclo, inédito). En AMS s. 16 sin catalogar, se indica: "... hay muchos trabajadores y oficiales de todos los oficios... y labradores con heredades que labran con pan y criar ganados, y hacen aceite y vino".

¹¹ El sector pasa de una media de 55 oficiales en la 1/2 del XV a 137 a fin de siglo y 226 en 1533. Para el terciario los datos son: 26-70-224. El ritmo de incremento es superior al demográfico.

¹² En 1488, los arrendatarios del donadío de La Nava habían puesto como condición: "... que si fuese guerras de moros, que no fuesen obligados a pagar". El donadío estaba "en lugar peligroso". AMS s. 16, nº 539.

¹³ Situación que sí se producía en El Aljarafe. M. BORRERO, *El mundo rural sevillano en el siglo XV*. Sevilla, 1983.

¹⁴ El cabildo sevillano se refiere siempre a Sevilla como "su señoría". En la pesquisa de 1533, preguntados si son término y jurisdicción por si indican "que son sujetos a Sevilla". AMS s. 16, s.c.

¹⁵ Los vecinos de Utrera "tienen sus labores de pan en tierras de señores caballeros grandes de las comarcas". AMS, s. 1, c. 75, nº 185.

cabildo hispalense. Y, en segundo lugar, por el ejercicio arbitrario de la acción jurisdiccional en el momento en el que el sistema es atacado por una de las periódicas coyunturas negativas de las economías preindustriales.

ALTERACIÓN DEL PAISAJE

El mantenimiento de la frontera permitía una perfecta convivencia entre ganadería y agricultura –probablemente con el predominio de la primera– sobre todo por la disposición de los propios de Sevilla que hasta fines del XV no comienzan a arrendarse¹⁶.

La posibilidad de mantener una importante base ganadera permitía a la población rural acceder al cultivo de las tierras cerealeras en unas condiciones relativamente favorables¹⁷. Por lo demás, es muy probable que esta situación tendiera a limar la diferenciación económica de los vecinos de la villa¹⁸ o, cuando menos, ya que los padrones muestran una patente polarización social, a hacer básicamente coincidentes los intereses vecinales¹⁹.

Sin embargo, el último impulso conquistador coincide con una fase de claro crecimiento demográfico²⁰ y de expansión agrícola²¹.

Antes tales condiciones, se le plantean a la villa dos tipos de problemas:

- La alteración del uso de los propios sevillanos a partir de la guerra de Granada.
- El inicio del proceso de cerramiento de los dominios, sustraídos así de la práctica comunitaria de derrota de mieses.

La primera decisión se enmarca en el ejercicio por parte de Sevilla de sus prerrogativas jurisdiccionales. Que estas perjudiquen a los vecinos de las villas no afecta a la aparente legitimidad de la acción²². Lo cierto es que “... *dichas tierras eran baldías y pastos, y los han hecho donadíos arrendándolos Sevilla desde 1491*”²³.

¹⁶ Así, la villa de Utrera indica en los pleitos “... los ganados de la villa no se podrán mantener sin los donadíos comarcanos”. AMS s. 1, c. 79, nº 183. Se dice que el cambio se produce a fines de los 80.

El ejemplo clave es Matrera, afectado por los fracasos repobladores de Villamartín. Además Utrera se siente agraviada porque “... en tiempo de moros, Utrera trabajo en la defensa... desbaratando cabalgadas y haciendo cautivos” y tras la conquista de Granada “Sevilla cerró Matrera”: AMS, s. 1, c. 79, nº 185.

¹⁷ Mi estudio sobre Utrera llega a conclusiones similares a las de M. Borrero *op. cit.*

¹⁸ En 1493, casi 600 vcs. declaran renta inferior a 10.000 ms. y más de 80, superior a los 50.000ms.: AMS, s. 16, nº 666.

¹⁹ Ver lo que indica A. G^a. SANZ, “Bienes y derechos comunales y el proceso de privatización durante los ss. XVI y XVII” *Hispania*, nº 144, 1980.

²⁰ Utrera pasa de 800 vcs. en 1444 a más de 1.600 en 1493.

²¹ M.A. LADERO y M. GONZÁLEZ,; *Diezmo eclesiástico y producción de cereales en el reino de Sevilla*, Sevilla, 1978.

²² M. BORRERO, *op. cit.* habla en relación a una situación similar de “... poder coercitivo que Sevilla ejerce sobre su tierra”.

²³ AMS, s. 1, c. 79, nº 183.

El resultado es que se retrae del pasto común una amplia zona del término utrerano²⁴ lo que altera la relación cultivo-ganadería de la zona. Su consecuencia, es una frenética actividad legal por parte del cabildo utrerano para recuperar el pasto de dichas tierras. Tres son las zonas afectadas. En primer lugar, la decena de donadíos que Sevilla poseía en Utrera²⁵, donde la cuestión fundamental afecta a discernir las posibles diferencias de titularidad y de disposición de lo realengo y lo concejil²⁶. Lo cierto es que la extensión del cultivo es continua y “... *cada año se rompen más montes*”²⁷. En segundo lugar, el Campo de Matrera. Aquí, el asunto toma otra dimensión en tanto en cuanto sobre la zona desarrolla Sevilla una decidida política de poblamiento. Su resultado es Villamartín, nueva comunidad a cuyos pobladores se les arrienda Matrera por el montante de un millón de ms. al año²⁸. Y, por fin, la Marisma, pleito perdido de antemano pues la reglamentación de su pasto está perfectamente recogida en las Ordenanzas de Sevilla²⁹ pero que por eso mismo pone de manifiesto la existencia de graves problemas en relación al pasto en la villa de Utrera.

Las únicas alternativas serán, la sobreutilización de otras zonas, con el consiguiente deterioro de la calidad de las pasturas³⁰ y la potenciación de la actividad trashumante hacia la serranía de Ronda³¹. Todo ello parece tener unas inmediatas consecuencias desde la perspectiva social; se desarrolla un proceso de selectividad socioeconómica dentro de la villa que incide en la eliminación de la cierta uniformidad, al menos de intereses, a la que me refería más arriba³². Así, en relación al pleito sobre Matrera, algunos testigos indican que “... *muchos propietarios de vacuno*

²⁴ A ello hay que unir el poblamiento definitivo de Villamartín, A. COLLANTES DE TERÁN, “Nuevas poblaciones del s. XV en el reino de Sevilla” *Cuadernos de Hª*, nº 7, 1977.

²⁵ Son los donadíos de Alorín y Cortijo Rubio, Alocaz, Alamillo, La Nava, Rehierta de Lopera, Rehierta del Atabo, El Bollo, J. Gómez. Suponían un pingüe beneficio a la hacienda sevillana: en 1504 superaban los 300.000 ms. de renta, AMS Papeles de Mayordomazgo.

²⁶ M.A. LADERO, “Donadíos de Sevilla” *Archivo Hispalense*, nº 181, 1976 indica que “no hay ni una sola prueba que haga pensar en dos clases de comunales distintos”.

²⁷ AMS, s. 1ª, c. 179, nº 183. El caso del donadío de J. Gómez es especial por su ubicación junto a Villafranca. Esta es la respuesta sevillana a las pretensiones del duque de Arcos sobre la Marisma a partir de Los Palacios. Sevilla pretendía convertir el donadío en una especie de término para Villafranca y fomentar su crecimiento: AMS, s. 1ª, c. 79, nº 182.

²⁸ Matrera ocupaba un lugar excéntrico en el reino de Sevilla rodeado de enclaves señoriales. Es significativo que los repobladores sean casi totalmente habitantes de señorío. El tributo de un millón de ms. provoca muy graves problemas de pago: “... por tener que pagar... andan pobres”, AMS, s. 1, c. 79, nº 185. Utrera llega a ofrecer medio millón más en el encabezamiento de las alcabalas si Sevilla renuncia a la pretensión repobladora.

²⁹ “En la Isla Mayor sólo podían pastar los vecinos de Sevilla y de sus guardias y colaciones”. El argumento utrerano no es apoyado por los testigos que indican que pastaron allí únicamente un año “... por las guerras del marqués y el duque, para que no se destruyeran los ganados”: AMS, s. 1, c. 79, nº 184.

³⁰ AMS, s. 1, c. 79, nº 185, se indica que la Marisma de Los Palacios, por el cerramiento de Matrera, se usa todo el año pero que es tierra muy estéril y al encharcarse en invierno ahoga los ganados.

³¹ AMS, s. 1ª, c. 79, nº 185: “... de cerrar Matrera y cerrar y arrendara pan los donadíos, muchos criadores de Utrera han ido a buscar pasto a Xemena, Zahara, Castellar...”.

Los protocolos notariales confirman este hecho, por ejemplo APS Utrera, A. Illanes, 1505, J. de Arcos, 1506 y 1507. En el último se indica que J. de Arcos tenía el ganado que “... ervajaba en Matrera, que iba a lo de Xemena y de allí a Ronda”. Uno de los hechos más interesantes de estos protocolos es que los protagonizan gentes de una elevada posición económica en la villa.

³² AMS, s. 1ª, c. 79, nº 185: “... que los propietarios de vacas de Utrera las tendrían que vender. Ello supondría el incremento de su precio y la mengua de los bueyes de arada con lo que esta ya no sería tierra cabdalosa”.

comenzaron a vender sus cabezas y otros lo harán si el pleito se resuelve contra la villa³³. No todos podían afrontar los costos que la nueva situación exigía³⁴.

Pero además, paralelamente, los donadíos se están cerrando³⁵ a la vez que las dehesas se alargan y se usan indebidamente. ¿Qué relación tiene esto con el tema que se trata? En primer lugar, la propia ciudad fomenta la defensa de los rastrojos por parte de los arrendatarios de sus donadíos³⁶. Pero de mayor importancia es el hecho de que los donadíos son, mayoritariamente³⁷, propiedad de los miembros de la oligarquía hispalense. Ellos son los defensores de dicha práctica y, por supuesto, los principales beneficiarios de la liberación de los resabios comunitarios en las unidades de producción cerealera³⁸.

En el mismo orden de cosas, hay que considerar la cuestión de las dehesas. En la ordenanza sobre ellas dada por los Reyes Católicos³⁹ se expresa que las mismas se conceden "*mientras sea voluntad de la ciudad*". La concesión era el primer paso para el cerramiento definitivo del donadío y su concesión es, a menudo, irregular⁴⁰.

Se pone así de manifiesto, lo que interesa a la cuestión que aquí me ocupa de las relaciones campo-ciudad, que la acción jurisdiccional queda mediatizada por el papel que ocupan los miembros del gobierno municipal en el entramado de las relaciones productivas y que la acción de gobierno se desarrolla en cuanto propietarios territoriales beneficiarios de renta; renta que crece si el donadío tiene dehesa⁴¹, que conoce ingresos adicionales si los rastrojos se retraen del pasto común y se venden⁴²... Incremento de renta que selecciona los posibles arrendatarios. Limitación de pasto que deteriora la base ganadera de los vecinos, sobre todo de los más menudos⁴³.

³³ AMS, s. 1ª, c. 79, nº 185.

³⁴ Se hace necesario contratar pastores, arrendar eras o terrenos de pasto en los lugares de destino o pagar cierta cantidad de ms. por res que pasta (en Matrerra la tasa es de 4 ms. por cabeza).

³⁵ M.A. LADERO, "Los donadíos..."

³⁶ AMS, s. 1ª, c. 79, nº 183.

³⁷ M.A. LADERO, "art. cit." y mi trabajo de doctorado.

³⁸ D. VASSBERG, *Tierra y sociedad en Castilla* Barcelona 1986.

³⁹ AMS, s. 16, nº 771 y M.A. Ladero "art. cit."

⁴⁰ AMS, s. 1ª, c. 78, nº 171, en el pleito de Utrera con el duque de Arcos sobre las dehesas de sus donadíos comarcanos a Los Palacios, la villa aduce que la concesión de dehesa otorgada al duque no se ajustaba a derecho pues se realizó faltando más de 2/3 de los regidores y estando la mayoría de los presentes contra la concesión. Sin embargo fueron convencidos por el bachiller P. Díaz de la Torre que los disuadió tras la entrega de Cádiz a sus altezas. (sic)

⁴¹ AMS Papeles de Mayordomazgo, 1503: D. Min. de las Higueras incrementa la puja para el arriendo de La Nava casi en un 100% a condición de que se le concediera 1/8 de las tierras para dehesa.

⁴² M.A. LADERO, "art. cit.", D. Vassberg, *op. cit.* Un ejemplo en AMU Ac. Cap. 1501-1-3, f. 160v - 161v.

⁴³ La ganadería supone en 1493 más del 60% de la renta del sector primario, que es el 65% del total: AMS, s. 16, nº 666.

¿Asistimos al comienzo de la derrota del sistema comunitario?, ¿no estamos ante el inicio de lo que será la estructura productiva del campo cerealero sevillano avanzado el s. XVI: el cortijo cerrado de cultivo al tercio⁴⁴? Hay que reconocer que el proceso se puede considerar, ahora en los inicios del XVI, como minoritario. Sin embargo más allá de su cuantificación creo que queda claro el inicio de un proceso que tiende a alterar decisivamente las relaciones de la comunidad campesina con la tierra junto a la transformación efectiva del paisaje.

Sin embargo, es necesario seguir adelante en la argumentación porque el proceso expansivo manifiesta una serie de rigideces que se resuelven en crisis periódicas que reacondicionan el sistema de relaciones imperantes en el campo⁴⁵.

EJERCICIO ARBITRARIO DEL PODER URBANO

El aparente predominio de la esfera mercantil sobre la productiva no implica una organización articulada de los mercados, sobre todo a nivel local o regional⁴⁶; en buena medida porque se mantuvieron bajo el control de una aristocracia urbana –o que se urbanizaba– plenamente feudal para la que, en último término, el comercio era fundamentalmente especulativo y donde maniobraba por su capacidad de control político⁴⁷.

Este hecho, se manifiesta con total nitidez en las crisis de subsistencias y particularmente en la que conoce Andalucía en la primera década del s. XVI.

El hecho clave es que antes de la intervención de lo climático la crisis ya se ha desatado. A ello contribuye la fijación de la tasa de granos en diciembre de 1502. Son los grandes propietarios cerealeros los que desabastecen el mercado, los que acaparan el grano para disparar sus precios. Situación ante la que los gobiernos municipales no ejercen ningún tipo de acción.

Y cuando la crisis se acompañe por las malas cosechas (1505-1507) las medidas del cabildo hispalense no atacan a los especuladores sino al eslabón más débil del entramado social: el campesino, que aún cuenta con reservas de cereal destinadas a la sementera de la campaña venidera.

Las actas capitulares de Utrera son un rosario de decisiones arbitrarias transmitidas desde Sevilla a la villa rural:

– Prohibición de ventas de grano fuera de la ciudad y obligación de vender pan únicamente en la Alhondiga de Sevilla⁴⁸.

– Obligación de poner guardas en la tierra para evitar sacas⁴⁹.

⁴⁴ A. G^a. SANZ, "art. cit.", D. VASSBERG, *op. cit.* Para Andalucía A.M. BERNAL, *La economía agraria en la historia de España*, Madrid, 1978 y la obra de A. LÓPEZ ONTIVEROS sobre la Campiña cordobesa.

⁴⁵ B. YUN, *Crisis de subsistencia y conflictividad social en Córdoba a principios del s. XVI* Córdoba, 1980.

⁴⁶ B. YUN, *ibidem*, A. MACKAY, "Comercio/mercado interior en la expansión económica del XV" en *Actas del II...*

⁴⁷ J. EDWARDS, "Las peculiaridades económicas de la Andalucía bajomedieval" en *Actas del II...* y M.A. Ladero "Las ciudades de Andalucía occidental en la baja edad media: sociedad, morfología y fuerzas urbanas" en *La ciudad hispánica, ss. XIII-XVI*, t. III.

⁴⁸ AMU, Ac. Cap. 1504, f. 120r, 150v; 1505 f. 16r, 19v; 1507 f. 175v.

⁴⁹ Idem, 1505, f. 17v., 20v., 30v., 71r. La villa no parece dispuesta a controlar la actividad de tales vigilantes lo que motiva el descontento sevillano. Los guardas serían fáciles de sobornar, no en vano se recomienda que tengan "buen salario".

– Repartos entre los panaderos de la villa, obligación de llevar a la ciudad cada día una carga de pan cocido y comprar los panaderos el cereal en Sevilla⁵⁰.

– Y, por fin, la requisa de todo el grano encamarado en alholies y depósitos⁵¹.

La ciudad descarga por tanto la crisis en el entorno rural, el cual, en un principio, no ha recibido su impacto ya que aquella parece manifestarse como esencialmente urbana⁵².

Sin embargo, en este caso, la arbitrariedad se refleja mejor en el momento en el que el mercado se colapsa por la sobreoferta de cereal. La ciudad ante la magnitud que adquiriría la crisis había acudido, como es lo corriente en estos casos, a comprar trigo en el extranjero⁵³. Ante tal perspectiva, el trigo acaparado sale a la venta. Si bien la primera solución es intentar romper los compromisos adquiridos con los mercaderes⁵⁴, lo que definitivamente se pone en práctica, y es lo que aquí me interesa, es la decisión unilateral, después de que durante año y medio se ha exprimido a los campesinos locales, de vender el grano sobrante de la ciudad en las villas de su tierra. Esto no sólo supone la intervención forzada en los mercados locales de las villas de la tierra sevillana sino, y fundamentalmente para Sevilla, el descargo del costo de la compra de trigo por parte de la hacienda hispalense en las haciendas locales⁵⁵.

A Utrera se le asignan 5.500 fas. de tgo., pero que se obligan a vender a precio de carestía –9 rs./fga.– lo que origina fuertes tensiones entre el cabildo local y el sevillano. Estas se reflejan en el obstruccionismo a las tareas de los enviados sevillanos, la morosidad en acudir por el grano asignado y la desgana con la que se gestiona el mismo⁵⁶.

Esta tensión se refuerza, a la vez que en buena medida se motiva, por la marcha de la crisis –que ahora sí se ha convertido en rural por la pérdida de las cosechas de 1505 y 1506–. Ha aparecido el hambre⁵⁷, se ha incrementado la pobreza y se producen actos de violencia y robos⁵⁸. La crisis, además, ha arruinado a muchos arrendatarios que ven ejecutados sus bienes⁵⁹ y se ven obligados a pedir la mediación de Sevilla ante la reina para que se decrete el

⁵⁰ AMU, Ac. Cap. 1503, f. 27r. y v., 1504 f. 118r., 124v., 1505, 55r., 14r.

⁵¹ Dejando el pan para sembrar y comer, se tome al resto porque “los labradores tienen más del que necesitan, lo amasan y no quieren vender a los del pueblo”: AMU, ac. cap. 1505, f. 49r.

⁵² B. YUN, *op. cit.*: se produce una clara “explotación del campo por parte de la ciudad”.

⁵³ M. GONZÁLEZ, “Las crisis cerealistas en Carmona a fines de la edad media” *H.I.D. 1976* y J.I. Fortea *Córdoba en el s. XVI* Córdoba 1981.

⁵⁴ AMS, ac. cap. 1506: el florentino P. Bertalino, que contaba con 50.000 fas. contratadas con Sevilla, se queja de que la ciudad no le quiere tomar el pan por el precio convenido tampoco se le deja sacar. La ciudad consulta con sus letrados la posible ruptura del contrato por “el mucho pan que la ciudad ahora tiene”.

⁵⁵ Es paradójico que la hacienda hispalense se nutra mayoritariamente de sus villas rurales.

⁵⁶ AMU Ac. Cap. 1507 f. 18v., 19r., 20r., 20v., 21r., 21v., 22v.

⁵⁷ “los pobres no pueden haber pan para ellos ni para sus hijos y mueren de hambre”: AMU, 1506, f. 29v.

⁵⁸ Parece dirigirse parte de la violencia hacia los panaderos obligados a abastecer diariamente a Sevilla. En una carta del ldo. Maluenda a Utrera indica: “... que no hayan temor de ser panaderos ni maltratados por ello, que amasen para la ciudad”. En AMU Ac. Cap. 1506, f. 115r., la villa indica: “... esta mucha gente alborotada y se pone mucha osadía y se hacen muchos hurtos”.

⁵⁹ Así lo indica el incremento de las ejecuciones de bienes que reflejan los protocolos notariales. Ver mi obra de doctorado.

aplazamiento del pago de las rentas⁶⁰. En suma, a la crisis le sigue el espectro del endeudamiento, el inicio de una cadena que sirve para seleccionar aún más socioeconómicamente a la población de la villa⁶¹.

En definitiva, la acción arbitraria del gobierno municipal sevillano incrementa los efectos de la crisis en el campo y pone las condiciones objetivas necesarias para que las dificultades devengan en conflicto social aunque este no se produzca, quizás porque en pleno proceso expansivo aún los niveles de endeudamiento eran tolerables⁶².

Además, al resolverse la crisis, que en buena medida creo exportada de la ciudad al campo, en una fractura demográfica muy importante⁶³, la presión fiscal que notaría una población reducida y endeudada sería mucho mayor⁶⁴.

Pero no es menos cierto que esta crisis demográfica es muy probable que resolviera parte de los problemas que se apuntaban en la estructura agraria. El proceso de endeudamiento da un salto cualitativo muy importante dejando más a merced de los propietarios a los arrendatarios. A la vez se produce la aceleración de la penetración de los sistemas de préstamo que en la Campiña iban retrasados respecto a zonas más inmersas en los circuitos comerciales internacionales como el Aljarafe⁶⁵.

CONCLUSIONES

La vinculación con el señorío colectivo sevillano impone en Utrera un ritmo de transformaciones económicas y sociales determinado por los intereses de Sevilla y su oligarquía gobernante. Permitió la creación de un grupo de cierta entidad económica que actuará como arrendatario de las tierras de cereal⁶⁶ y que devendrá en oligarquía local pero con escasas posibilidades de actuar al margen de la aristocracia propietaria. Es quizás por ello que el capital mercantil no impulsó suficientemente la economía agraria. Faltó un grupo de grandes arrendatarios que por su dinamismo económico provocaran un cambio en las relaciones productivas con los propietarios y forzarán un cambio

⁶⁰ "... prorrogar los pagos de las rentas de los donadíos y bueyes... porque si hubieramos de pagar no nos quedaría con que nos proveer y sembrar": AMU Ac. Cap. 1505.

Con todo es muy probable que muchas tierras se estén abandonando y la superficie cultivada disminuya: APS Utrera, J. de Arcos, 1506 indica como A. Fdez. de Ynojos por "no tener ni para sembrar ni para comer" decide dejar sus barbechos e intenta anular un contrato de arriendo de bueyes. Otros muchos protocolos reflejan la misma realidad.

⁶¹ Endeudamiento que se produce mayoritariamente con personas ajenas a la villa, vecinos o residentes en la ciudad. Así se refleja en mi obra de doctorado. Ver H. Casado *Señores, mercaderes y campesinos* Valladolid, 1987.

⁶² Sería interesante ver la continuación de la coyuntura hasta 1520-1521 donde la crisis se une al conflicto político comunero. A ello se unía la creciente presión fiscal (Hay que tener presente la importancia que tiene la fiscalidad en el debate Brenner. Tal razonamiento se aprecia para Castilla en la obra de D. Vassberg *op. cit.*). El caso es que en 1533 la villa indica que en los últimos 20 años las haciendas se han empobrecido en unos casos y en otros, algunos, se han hecho ricos pero que en general se han acrecentado poco porque se han atribuido algunas haciendas (AMS s. 16 sin catalogar).

⁶³ La peste de 1507. Véase lo que indica M. González en *El concejo de Carmona a fines de la edad media* Sevilla 1973.

⁶⁴ Parto de la base de que la presión fiscal era tolerable al fin del XV. Con todo en AMS s. 16, nº 605 se indica que en 1491 Utrera presenta una quiebra de dos millones de ms. por los repartos anteriores y está "muy fatigada".

⁶⁵ M. BORRERO, "Efectos del cambio económico en el ámbito rural" *En la España medieval* t.V Madrid 1986.

⁶⁶ Golpeados, sin embargo, por las crisis por el gobierno arbitrario de la ciudad. Muestran así su debilidad y dependencia respecto a los grandes propietarios.

en la mentalidad económica de éstos⁶⁷ –si bien habría que apreciar esto en los grupos medios de la propia ciudad aunque los trabajos de A. Collantes de Terán parecen manifestar en ellos una actividad mediatizada también por los grandes propietarios y a su sombra–.

Aunque la agricultura se comercializaba en la ciudad⁶⁸, lo hacía como un elemento más del control aristocrático de la economía –y a menudo protagonizada por elementos foráneos–. El férreo control urbano del campo impidió el desarrollo autónomo de una clase no propietaria pero económicamente dinámica que no solamente usara los nuevos mecanismos de mercado existentes sino que los desarrollara⁶⁹.

⁶⁷ De hecho, los arrendatarios, en tanto gobernantes locales, son en estas fechas garantes del “bien de la república”. Así en una consulta sobre la concesión de una dehesa se oponen a ello en pro de conservar el pasto común: AMU Ac. Cap. 1507, f. 45v.

⁶⁸ En AMS s. 16, s. cat. se indica: “...trato en la dicha villa de personas que llevan a vender pan a Sevilla de continuo, que podían llevar al año 20.000 fas. de pan”.

⁶⁹ Esta acción de la ciudad sobre el campo que dominaba tiene el mismo sentido que el constreñimiento a que eran sometidas las actividades secundarias dentro del recinto urbano y la debilidad de sus elementos más dinámicos. Ver lo que indica J. EDWARDS, en el artículo citado en nota 47.